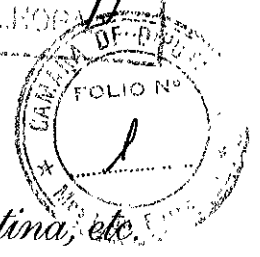


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
04 JUN 2003	
SEC. D	233P

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

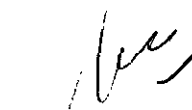
ARTICULO 1º - Deróguese el Decreto 685/1997, la Resolución 1560/1998 y el Decreto 1037/199.-

ARTICULO 2º -Déjese sin efecto la concesión del Servicio Público de Transporte de Cargas correspondiente a la Empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA cedido al Sindicato UNION FERROVIARIA.

ARTICULO 3º - Iníciase un nuevo Proceso licitatorio, dentro de los 90 días de sancionada la presente ley, para proceder a la concesión del Servicio Público de Transporte de Cargas de la Empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, el cual debe considerar el Principio Federativo, previniendo la participación de cada Provincia en el diseño del pliego, asegurando la calidad del servicio y un cronograma de inversiones que contribuya al cumplimiento de los objetivos económicos y sociales de cada jurisdicción.

ARTICULO 4º - Comuníquese al Poder ejecutivo.-


ARGENTINA BERÓN
DIPUTADA NACIONAL


SECRETARIO DE LEGISLACION
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION


LUIS ALBERTO SEBRIANO
DIPUTADO DE LA NACION